

2023-300

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 21 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió memorial procedente de la parte demandante, con el que aportó el certificado de tradición del vehículo de placas GTP784, con la efectividad de la medida de embargo y, solicitó librar el comisorio para la diligencia del secuestro.

Al revisar el expediente se advierte que mediante auto interlocutorio del pasado 15 de agosto se ordenó el secuestro del vehículo, una vez se registrará el embargo.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1617

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se agrega el memorial enunciado en la constancia secretarial, al presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **UBELI URIBE LÓPEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **MANUEL ANTONIO URIBE GONZÁLEZ** y, habiéndose registrado en debida forma el embargo del vehículo identificado con placa GTP784, se dispone librar comisorio a la Secretaría de movilidad

de Manizales, para efectos de practicar el secuestro, adjuntando copia de la solicitud de medidas cautelares, el auto que las decretó, así como del certificado de tradición allegado al proceso con la inscripción del embargo, para que una vez efectuado lo anterior, sea devuelto al juzgado de origen.

Líbrese el comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2c4470a030a6f6b729674f7a32fe5d30df9d8cea5cfc440596d397a0c88329**
Documento generado en 21/09/2023 11:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>